

AVISO

CNSS extiende el plazo de cobertura atenciones médicas por accidentes de tránsito

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional correspondiente a la sesión ordinaria No. 611 del jueves 24 de abril del 2025.

Resolución No. 611-09

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, por **setenta y cinco (75) días**, desde el **30 de abril del 2025 hasta el 13 de julio del 2025**, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, hasta tanto culminen los trabajos de estudios, análisis y búsqueda de alternativas para realizar una propuesta final viable y factible, tomando en cuenta una posible modificación de la Ley 87-01.

SEGUNDO: Se mantiene el per cápita de **Treinta y Dos Pesos con 24/100 (RD\$32.24)** para el **Régimen Contributivo** y de **Once Pesos con 45/100 (RD\$11.45)** para el **Régimen Subsidiado**, así como, la cobertura establecida para el **FONAMAT de Sesenta (60) Salarios Mínimos Cotizables**.

PÁRRAFO: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución y a lo dispuesto en la Resolución del CNSS No. 590-03, d/f 23/5/2024.

TERCERO: Queda apoderada la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, de recibir y conocer las propuestas remitidas por los sectores, a los fines de presentar una propuesta definitiva de resolución al CNSS, en relación a la implementación del **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado.

CUARTO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte; la misma entrará en vigencia a partir del **30 de abril del 2025** y deberá ser **publicada** en al menos en un periódico de circulación nacional.

QUINTO: Se instruye al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución al **IDOPPRIL, ADARS, TSS, Contraloría General del CNSS, SISALRIL** y a las demás instancias del **SDSS**.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal institucional www.cnss.gob.do